



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 20 de enero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, demanda que nos correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00020-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: HEYMAR FABIAN CUPITRE LLANOS CC: 1.111.333.676 SIN CORREO.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

**RESUELVE:**

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de HEYMAR FABIAN CUPITRE LLANOS, mayor de edad, residentes en Chaparral y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en Neiva, por las siguientes sumas de dineros a saber:
  - 1.1. **\$2.393.308. M. Cte.**, correspondientes al saldo insoluto de capital del pagare numero 4481860002147921 obligación No. 4481860002147921.
  - 1.2. Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 31/01/2018 al 21/03/2018 correspondiente a la suma de \$ 0, liquidados a la tasa variable DTF + 0 PUNTOS efectivo anual.
  - 1.3. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero (saldo capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 22/03/2018 y hasta que se dé solución de pago.
  - 1.4. **\$3.429.901. M. Cte.**, correspondientes al saldo insoluto de capital del pagaré No. 066136100003779 obligación No. 725066130046030.
  - 1.5. **\$197.523.00 M. Cte.**, Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 29/09/2018 al 15/04/2019, liquidados a la tasa variable DTF + 0 PUNTOS efectivo anual.
  - 1.6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 16/04/2019 y hasta que se dé solución de pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

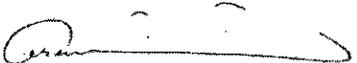
ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado, personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 9º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, para actuar en estas diligencias en representación del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

<b>NOTIFICACION</b>	<b>POR</b>
<b>ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 25 de enero de 2022.	
La secretaria,	
	
ARCENIS RAMIREZ.	



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 20 de enero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, demanda que nos correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00020-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 <a href="mailto:cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co">cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co</a>
DEMANDADO: HEYMAR FABIAN CUPITRE LLANOS CC: 1.111.333.676 SIN CORREO.

MEDIDA CAUTELAR.

En el escrito anterior el apoderado de la parte demandante solicita embargo de sumas depositadas en cuentas bancarias a nombre de HEYNAR FABIAN CUPITRE; persona que no corresponde a quien se demanda.

Por lo que se INADMITE la medida de embargo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.



**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 011, hoy 24 de enero de 2022.  
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

